

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 114-2023-MDCH-ALC

Chilca, 16 de marzo del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO:

El Informe N°055-2023-SGGR/GDUR/MDCH de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; y, el Memorando N°366-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal; sobre la instauración del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital COED; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Preliminar de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la Ley le asigna.

Que, mediante Ley N°29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGRED), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; teniendo por finalidad identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus defectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del riesgo de Desastres;

Que, mediante el artículo 13° de la Ley N°29664, en el literal f), refiere que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) tiene como funciones, coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y proponer ante el rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en éste. Así mismo, brindar apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los Gobiernos Locales. De otro lado, el literal 14.2 del mismo cuerpo normativo, establece que los procesos de la gestión del riesgo de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales son los principales ejecutores de acciones de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, según el numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en ese sentido, el numeral 51.1 del artículo 51° de la citada norma, dispone que los presidentes regionales y alcaldes instituyan los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI; y de acuerdo con el literal 51.2, contarán



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHILCA

con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI, de igual manera, el numeral 51.4, dispone que los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) serán coordinados por una autoridad local comprobada experiencia el manejo de situaciones de emergencia. El coordinador será nombrado por el Presidente Regional o Alcalde respectivo. Finalmente, el literal 53.1 del artículo 53° sobre el manejo de la información para la toma de decisiones, dispone que los centros de operaciones de emergencia en todos los niveles, permanentemente mantienen, recaban y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes.



Que, de acuerdo al inciso c) del numeral 11.11 del Artículo 11° del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, los Sistemas Regionales de Defensa Civil tienen en su estructura a los Centros de Operaciones de Emergencias Regional-COER y a los Centros de Operaciones de Emergencias Distrital-COED, por lo que, en el caso de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete, corresponde instituir el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital- COED.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, se aprobaron los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE", estableciéndose en su numeral 5.2 que el COE forma parte de la estructura organizacional de cada entidad pública y depende directamente de la autoridad máxima; INDECI, Gobierno Regional o Gobierno Local, respectivamente; debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas y los 365 días del año en el seguimiento y monitoreo de peligros, emergencias y desastres; asimismo, el numeral 5.2.1 de los referidos lineamientos, señala que el COE cuentan con una estructura funcional para la coordinación, monitoreo y procesamiento de información, y de acuerdo al literal a) del numeral 6.2, INDECI propone estructurar su organización e implementación estando está conformada por el Jefe de COE, Coordinador del COE, Módulo de Evaluador, Módulo de Operaciones, Modulo Monitoreo y Análisis, Modulo Logística, Modulo Prensa, Modulo Intersectorial e Interinstitucional (Nivel de emergencia 4 y 5) Módulo Comunicaciones, Modulo Asistencia Humanitaria (Nivel de emergencia 5), Modulo Primera Respuesta (Nivel de emergencia 5);



Que, de acuerdo al anexo N°05 "Clasificación de las Municipalidades Distritales" de los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE", aprobado mediante Resolución Ministerial N°258-2021-PCM, determina que los distritos cuyos ámbitos territoriales cuentan con al menos un centro poblado de 2001 a 20 00 habitantes y que además cumplan con la siguiente condición: 1) Mas de la mitad de su población viva en centros poblados con más de 2 000 habitantes.



Que, según el artículo 68° del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°067-MDCH, establece que la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres es el órgano de línea que tiene como objetivo, planificar y velar por la protección a la población del distrito, empleando medidas de prevención y de ayuda inmediata en caso de emergencias o desastres, protegiendo su vida e integridad física y sus bienes materiales.

Que, en cumplimiento de sus funciones, la Subgerencia de Riesgo de Desastres mediante Informe N°055-2023-SGGR/GDUR/MDCH de fecha 15 de marzo del 2023, remite a la Gerencia Municipal la propuesta para



instalar el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital – COED de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete.



que, mediante Memorando N°366-2023-GM/MDCH, remite la documentación precedente a fin de que se instale el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital – COED, siendo fundamental para la prevención, mitigación y respuesta antes las situaciones de emergencia tales como inundaciones, deslizamientos de tierra y otros eventos que vienen afectando a la población.

Estando a lo expuesto, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal; de conformidad con lo establecido en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSTITUIR EL CENTRO OPERACIONES EMERGENCIA DISTRITAL - COED** de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete, cuya estructura funcional para la coordinación, monitoreo y procesamiento de información se conforma de acuerdo al detalle descrito en el Anexo 1.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Centro de Operaciones de Emergencia Distrital – COED de Chilca - Cañete, asumirá las funciones establecidas en la Ley N°29664 y sus modificatorias, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — SINAGERD; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°048-2011-PCM y los "Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia -COE", aprobado mediante Resolución Ministerial N°258-2021-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** como **COORDINADOR** del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital - COED- Chilca - Cañete, al **SUBGERENTE DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE**, según lo establecido en el numeral 5 del ítem 5.1.1.2 de los "Lineamientos para la Organización y funciones de los Centros de Operaciones de Emergencia".

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** se remita copia de la presente Resolución a las entidades y órganos correspondientes, para las acciones de coordinación que ameriten.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Secretaría General cumpla con diligenciar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA  
**Ronald Pedro Bartolo Oyola**  
Gerente de Secretaría General (e)

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA  
**FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA**  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHILCA

## ANEXO I

### ESTRUCTURA FUNCIONAL PARA EL CENTRO DE OPERACIONES EMERGENCIA DISTRITAL - COED



**JEFE DEL COED**  
(Alcalde Municipal)

**COORDINADOR DEL COED**  
COED/EVALUADOR

**MÓDULO DE  
OPERACIONES**

**MÓDULO DE  
COMUNICACIONES/  
MONITOREO Y ANÁLISIS**

